Radicación: 76-736-40-03-001-2023-00170-00. Proceso: Ejecutivo De Menor Cuantía. Demandante: Almacén París S.A: V.S Demandados: Diego Felipe Ceballos Andrade.

Constancia: Se informa al señor Juez que el día de hoy 07 de marzo de 2024, el apoderado de la parte demandada Dr. HUMBERTO URAN CARDONA, solicita el aplazamiento de la audiencia concentrada programada para el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 am), en consideración a que había sido previamente convocado, a audiencia preparatoria por el Juzgado Primero Penal Del Circuito De Tuluá, Valle Del Cauca, para la fecha antes descrita. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, marzo 11 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0622

Sevilla - Valle, once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: **REPROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL ART 372 CGP**
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: ALMACEN PARIS S.A.
DEMANDADO: DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2023-00170-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo audiencia **INICIAL**, que desarrolla las actividades del Art 372 del Código General del Proceso, dentro de la presente causa **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** promovido por el **ALMACEN PARIS S.A** y donde figura como demandado **DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE**.

I .I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la audiencia concentrada a celebrarse el **dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 am),** fijada mediante Auto Interlocutorio No 0270 del seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), No se podrá llevar a cabo en consideración a la solicitud de reprogramación de Audiencia arrimada el 07 de marzo de 2024 por el apoderado judicial de la parte pasiva Dr. HUMBERTO URAN CARDONA, se tiene que este administrador de justicia dispondrá la reprogramación de la audiencia inicial, a fin Desarrollar las actividades del Art 372 del Código General del Proceso y en su lugar se fijara nueva fecha y hora dando los ordenamiento que en derecho correspondan.

DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** prevista por el Parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso el día **DIECISEIS (16)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑAMA (09:00 AM)** en la que se agotarán las actividades dispuestas en los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** de única instancia; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte demandante, integrada por **ALMACEN PARIS S.A,** a través de su representante legal, que a su vez actúa representado judicialmente por el Dr. YAMID BAYONA TARAZONA y, a la parte pasiva, conformada por el señor **DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE,** representado judicialmente por el Dr. HUMBERTO URAN CARDONA, de igual manera, para que concurran a las actividades relacionadas con este acto procesal.

TERCERO: ADVIERTASE a los extremos procesales de esta acción, que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la del extremo pasivo hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CUARTO: INDICAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias señaladas previamente en otros procesos.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **040** DEL 12 DE MARZO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d4edbe1af268c949f44522d093d703924a3d59799e39e014260eb3a06ef4e4**

Documento generado en 11/03/2024 10:52:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica